



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 13 de noviembre del 2023.

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 570-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 669-2023-GRM-DIRESA-DRISI/ADM-UL, Informe N° 657-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Integrada Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-OEC/DRSM/RSI, cuyo objeto es “Suministro de Diesel B5 para la Oficina de Logística de las Unidades Vehiculares en la Red Salud Ilo en el Distrito de Ilo- Provincia de Ilo Departamento de Moquegua”, y cuya Orden de Compra N° 362, por el monto total de S/ 69 244,04 Soles, por lo cual mediante Informe N° 627-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, solicita la rebaja de dicha adjudicación, indicando para ello que del total de galones adquiridos es de 3,702.89 a un costo de S/ 18.70 siendo el total de S/ 69,244.04, de los cuales se reducirá la cantidad de 925.72 galones al precio de S/ 18.70, siendo su costo total de S/ 17,31.96 Soles, como rebaja.

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 inciso ii) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Contrato puede ser modificado en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud el contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este ultimo caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, así mismo en el sus numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones, se indica: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; (...) igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante los documentos de VISTOS, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Logística, solicita la Rebaja Adjudicación Simplificada N° 002-2023-OEC/DRSM/RSI, cuyo objeto es “Suministro de Diesel B5 para la Oficina de Logística de las Unidades Vehiculares en la Red Salud Ilo en el Distrito de Ilo- Provincia de Ilo Departamento de Moquegua”, por el importe de Diecisiete Mil Trescientos Diez con 96/100 Soles (S/ 17 310,96), cuyo monto no supera el 25% del monto contractual, por lo que solicita la autorización de proyectar el acto resolutorio correspondiente, contando con las autorizaciones respectivas es procedente elaborar el proyecto de resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA/DR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la Rebaja al Adjudicación Simplificada N° 002-2023-OEC/DRSM/RSI, cuyo objeto es "Suministro de Diesel B5 para la Oficina de Logística de las Unidades Vehiculares en la Red Salud Ilo en el Distrito de Ilo- Provincia de Ilo Departamento de Moquegua", por el importe de Diecisiete Mil Trescientos Diez con 96/100 Soles (S/ 17 310,96), cuyo monto no supera el 25% del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGÚN AS N° 002-2023-OEC/DRSM/RSI				CANT. GLS. REBAJA	COSTO DE REBAJA
CANT	UN MED.	P.U.	TOTAL		
3,702.89	GL.	18.70	69,244.04	925.72	17,310.96

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística y economía realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley, así como la documentación Original lo tendrá en custodia la Unidad de Logística y Economía respectivamente.

ARTICULO 3°.- Indicar que no se convalidan los informes elaborados por las Unidades Orgánicas solicitantes.

ARTICULO 4°.- REMITIR, la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESUS SEGUNDO OCHOA PINO
COP. 13798
(S) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQUAJ
Dirección
Adm
URH
UAJ
Interesado